OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CDAV-105-2025

Entre los suscritos **DIANA CAROLINA REINA CARDONA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **1.130.617.571** expedida en Cali, en su condición de Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.,** con **NIT 890.311.425-0,** quién en adelante se denominará **EL CDAV,** por una parte; y por la otra, **BKF INTERNATIONAL S.A.S,** identificada tributariamente con el NIT 800.011.008-8, representada legalmente por el señor **HUMBERTO JOSÉ FERNÁNDEZ PAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.598.936 expedida en Cali, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan suscribir el presente **Otrosí No. 1** al contrato electrónico de prestación de servicios No. **CDAV-105-2025,** previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el 01 de julio de 2025 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025, cuyo objeto consiste en: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.". **SEGUNDA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula segunda del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025, el valor del mismo fue fijado en la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($84.354.129)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **TERCERA:** Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025, la forma de pago se pactó de la siguiente manera: para la vigencia comprendida entre julio y diciembre de 2025, por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.236.086)**, pagaderos en seis (6) cuotas mensuales, cada una por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.372.681);** y para la vigencia comprendida entre enero y marzo de 2026, por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($28.118.043)**, pagaderos en tres (3) cuotas mensuales, cada una por valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.372.681),** previa presentación de la factura correspondiente, informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos contractuales establecidos. **CUARTA:** Que, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025, el plazo de ejecución de este fue establecido en nueve (9) meses, sin que en todo caso dicha fecha superase el treinta y uno (31) de marzo de 2026. **QUINTA:** Que el día primero (01) de julio de 2025 se suscribió el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025.**SEXTA:** Que, mediante documento de justificación de modificación contractual -Formato FO-GJ-28 de fecha 30 de marzo de 2026, el cual hace parte integral del presente Otrosí, el supervisor del contrato, Jonathan Hernán Molina Miranda, Profesional Universitario grado 2, adscrito a la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., puso en conocimiento de la Gerencia la necesidad de adelantar la

modificación del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio de Revisoría Fiscal al vencimiento del plazo inicialmente pactado; en desarrollo de lo anterior, y con fundamento en la certificación expedida por la Gerencia del CDAV Ltda., en su calidad de Secretaría Técnica de la Junta de Socios, en la cual consta la aprobación de la continuidad del servicio de Revisoría Fiscal para la vigencia 2026 y la fijación de los honorarios correspondientes, se hace procedente adelantar la prórroga del contrato por el término de tres (3) meses y la adición de su valor en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($28.321.230)**, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista BKF INTERNATIONAL S.A.S.; la referida modificación encuentra sustento en la naturaleza del servicio contratado, el cual corresponde a una función de carácter obligatorio, permanente e ininterrumpido para la entidad, razón por la cual resulta necesario asegurar su continuidad durante el periodo comprendido entre el primero (01) de abril y el treinta (30) de junio de 2026, mientras se adelantan las actuaciones administrativas requeridas para la contratación del periodo restante autorizado por la Junta de Socios. La solicitud de modificación fue revisada y avalada por la Dirección Administrativa y Financiera, por considerarse técnica, administrativa y presupuestalmente viable, en los términos expuestos en el documento precitado, el cual constituye soporte del presente Otrosí**.** **SÉPTIMA:** Que, para efectos de la presente modificación contractual, se cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente, conforme al incremento de la disponibilidad presupuestal No. 20260016 del dieciocho (18) de marzo de 2026, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera del CDAV Ltda., por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($28.321.230),** con cargo al rubro presupuestal 212020200801- SERVICIOS PROFESIONALES, destinado a atender las obligaciones derivadas de la prórroga y adición del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025. **OCTAVA:** Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993 establece: “ARTÍCULO 3°. - De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”. Norma que según lo expuesto por la Sala de Consulta C.E. 2278 de 2016 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, determina el deber ser de la actuación de la Administración y de los contratistas en punto al cumplimiento de los fines del Estado: el interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de estos. **NOVENA :** Que además de lo expuesto anteriormente la presente

modificación cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo en cuyo contenido se dispuso lo siguiente: "*De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad*". **DECIMA:** Que la suscripción del presente Otrosí responde a la necesidad institucional de garantizar la continuidad, estabilidad y adecuada prestación del servicio de Revisoría Fiscal del CDAV Ltda., asegurando el ejercicio permanente de las funciones de vigilancia y control sobre la gestión financiera, contable y administrativa de la entidad, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias aplicables. Así mismo, se deja constancia de que la presente modificación contractual comprende la prórroga del plazo y la adición presupuestal correspondiente, sin que ello implique una variación económica superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En mérito de lo expuesto, y con fundamento en la viabilidad impartida por la supervisión, la certificación de la Junta de Socios y los soportes que hacen parte integral del presente Otrosí, las partes acuerdan modificar el Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025, lo cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – ADICIÓN:** Adiciónese al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025 la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($28.321.230),** soportada en el incremento de la disponibilidad presupuestal No. 20260016 del dieciocho (18) de marzo de 2026, con cargo al rubro presupuestal 212020200801 - SERVICIOS PROFESIONALES, destinada a cubrir la prestación del servicio de Revisoría Fiscal. **PARÁGRAFO PRIMERO – FORMA DE PAGO:** La suma adicionada será cancelada en tres (3) cuotas mensuales, cada una por valor de **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.440.410),** previa presentación de la factura correspondiente, informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del

supervisor y demás requisitos contractuales establecidos. **PARÁGRAFO SEGUNDO – VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: Como resultado de la presente adición, el valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($112.675.359)**. incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA – AMPLIACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:** Amplíese la vigencia del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025 hasta el treinta (30) de junio de 2026, de conformidad con lo expuesto en el presente Otrosí. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** Este Otrosí se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA– REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente otrosí se requiere el respectivo incremento presupuestal. **CLÁUSULA QUINTA – INTEGRIDAD:** El presente Otrosí forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. CDAV-105-2025 y mantiene vigentes las demás disposiciones que no han sido expresamente modificadas.

Elaboró: Leslie Johana Osorio Rubio – Abogada Contratista / OAJ del CDAV Ltda.
Revisó: Jonathan Hernán Molina Miranda, Profesional Universitario (Supervisor)